CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. Anahí Paredes

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2026.-

Al Presidente

Del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar el Proyecto de Ordenanza **DEROGACIÓN DE PRÓRROGA DE EMERGENCIA POR INCUMPLIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS,** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
27 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 12:00

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N°: 933 - X - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. **Anahí Paredes**

PROYECTO DE ORDENANZA: DEROGACIÓN DE PRÓRROGA DE EMERGENCIA POR INCUMPLIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

VISTO:

El Acuerdo N° 13/2026, sancionado por este Cuerpo Deliberativo, mediante el cual se prorrogó la emergencia del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la declaración de emergencia constituye un régimen de excepción que suspende temporariamente las reglas ordinarias de contratación, control y prestación de los servicios públicos, encontrándose legitimada únicamente ante situaciones de gravedad objetiva y transitoria (crisis, fuerza mayor o catástrofe económica).

Que dicha herramienta excepcional exige, como contrapartida democrática e institucional inexcusable, una rendición de cuentas estricta y oportuna por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y de la Secretaría de Servicios Públicos a su cargo.

Que mediante pedidos de informe, se emplazó formalmente a la Secretaría de Servicios Públicos a fundamentar fehacientemente las causales actuales de subsistencia de la emergencia y a informar de manera detallada las medidas, planes de contingencia y asignación de recursos implementados bajo este paraguas legal.

Que ha vencido el plazo otorgado sin que se haya recibido la fundamentación técnica, económica ni el informe de gestión requerido, vulnerando las facultades constitucionales y orgánicas de control de este Concejo Deliberante.

Que la falta de motivación convierte al acto administrativo en arbitrario, y la persistencia de una "emergencia" sin datos concretos, informes de costos, ni indicadores de control de frecuencias y unidades, desnaturaliza la función legislativa y perjudica directamente a los usuarios del servicio.

Que, en virtud de la Carta Orgánica Municipal, Ley Orgánica de Municipalidades, este cuerpo tiene el deber indelegable de velar por la regularidad, eficiencia y transparencia de los servicios públicos.

POR ELLO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. **Anahí Paredes**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEJESE sin efecto el Decreto Acuerdo N° 13/2026, sancionado por el Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, por falta de motivación sustentable e incumplimiento en la remisión de informes técnicos y económicos obligatorios por parte de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: Restablézcase de pleno derecho, a partir de la vigencia de la presente, el régimen jurídico ordinario de control, contraprestación, exigencias de frecuencias, cuadros tarifarios y multas previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ordenanza General del Marco Regulatorio del Transporte Público de Pasajeros.

ARTÍCULO 3°: Intúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, eleve a este Concejo Deliberante un informe de auditoría detallado sobre el estado financiero, subsidios percibidos, parque automotor y cumplimiento de contratos de las empresas prestatarias durante el último período.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy